



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villatobas, adoptado en fecha 19 de noviembre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, número 308/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Cap.	Descripción	Euros
1	Gastos de personal.....	5.602,88
	Total gastos.....	5.602,88

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería:

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente líquido de Tesorería.....	5.602,88
	Total ingresos.....	5.602,88

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas 9 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.- 952